Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-001-2026

Descripción del proceso COMPRAVENTA

De: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Usuario: Adriana Rey

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (27/05/2026 9:00:02(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9497732

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACÍÓN PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSABANCIÓN.zip	SUBSABANCIÓN.zip	Detalle

Texto de mensaje

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre puesto a ti !

Bucaramanga 27 de mayo de 2026

Señores
Empresas públicas Municipales de Málaga

Ref.: **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-001-2026**

Respetados señores comité Evaluador

Dentro del término de traslado al informe de evaluación, por medio del presente nos permitimos realizar la siguiente subsanación en atención al requerimiento en el citado, en relación a nuestro ofrecimiento, conforme a lo establecido en las Bases del proceso y la normativa vigente.

1. **Observación N.1**

   CONSULTA DE INHABILIDADES: el proponente debe allegar la Consulta de inhabilidad por delitos sexuales.

Se adjunta certificado de la Consulta de inhabilidad por delitos sexuales.

2. **Observación N.2 solicitud de aclaración especificaciones técnicas:** Si bien el valor total asegurado no fue modificado al revisar las especificaciones técnicas los valores individuales no concuerdan, solicitamos a la entidad aclaración al respecto.

7. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originadas de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos se presenten en un asegurado de acuerdo con el listado de bienes y valores asegurados, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano BIENES PARA ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS ESTOS BIENES SE ENCUENTRAN EN LA CALLE 13 NO 6°-56/58 Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA LOS TANQUES UBICADA EN LA CALLE 14 No. 11 - IMPAR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	ANUAL	X Aclaración Si bien el valor total asegurado no fue modificado al revisar las especificaciones técnicas los valores individuales no concuerdan, solicitamos a la entidad aclaración al respecto.	

BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURABLES
EDIFICACIÓN ESPM CALLE 13 N 6°-56/58 (Establecimiento donde funciona la sede administrativa)	$86.726.000
MUEBLES Y ENSERES	$22.459.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	$84.749.000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$39.312.000
EQUIPO DE LABORATORIO	$29.957.963
TOTAL	$263.203.963

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre puesto a ti !

Se aclara así que por error al momento de digitación se tomó erróneamente un valor, sin embargo, somo se puede evidenciar dicho valor no afectó el valor total asegurado, por tal motivo se aclara que el valor a asegurar para el ítem es el siguiente:

BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURABLES
EDIFICACIÓN ESPM CALLE 13 N 6ª-56/58 (Establecimiento donde funciona la sede administrativa)	**$86.726.000**
MUEBLES Y ENSERES	**$22.459.000**
MAQUINARIA Y EQUIPO	**$84.749.000**
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	**$39.312.000**
EQUIPO DE LABORATORIO	**$29.957.963**
TOTAL	**$263.203.963**

Como podemos evidenciar este valor se ajusta al valor total asegurado ofertado, por lo tanto, no hay alteración alguna en la oferta económica.

Solicitud:
Por los preceptos anteriormente mencionados, solicitamos aceptar la oferta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que cumple con los requerimientos estipulados en la presente invitación.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
ADRIANA REY SILVA-apoderada
C. C. No. 63.478.353 de Bucaramanga
No. del NIT 860.524.654-6
Cra 36 # 44-35 piso 1ª Cabecera
arey@solidaria.com.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:21 horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63478353,** Apellidos y Nombres **REY SILVA ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** con NIT **860524654-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EVALUACIÓN DEFINITIVA Y VERIFICACIÓN SUBSANACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS MULTIRRIESGO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA"

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3 DEL DECRETO 1082 de 2015**, ***La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural***. en el término establecido en el Cronograma, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por él, deberá justificar su decisión.

Se procede a verificar las propuestas económicas presentadas, los requisitos habilitantes y los documentos del proponente con la oferta de menor precio, dando aplicación a lo establecido en el Numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.

Que el día 25 mayo del 2026, antes de la fecha de cierre de la **MC-001-2026** se recibió una propuesta, a través de la plataforma electrónica SECOP II, como se evidencia en la respectiva plataforma y a continuación se relaciona:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ASEGURADORA SOLIDARIA -	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	Oferta en evaluación	25/05/2026 10:54	31.902.675 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Que la entidad procedió a realizar evaluación de las propuestas de lo cual se realizó el respectivo informe de evaluación el cual fue publicado por la entidad, invitando a subsanar al proponente: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

El proponente: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, allego subsanación al proceso dentro del término así:

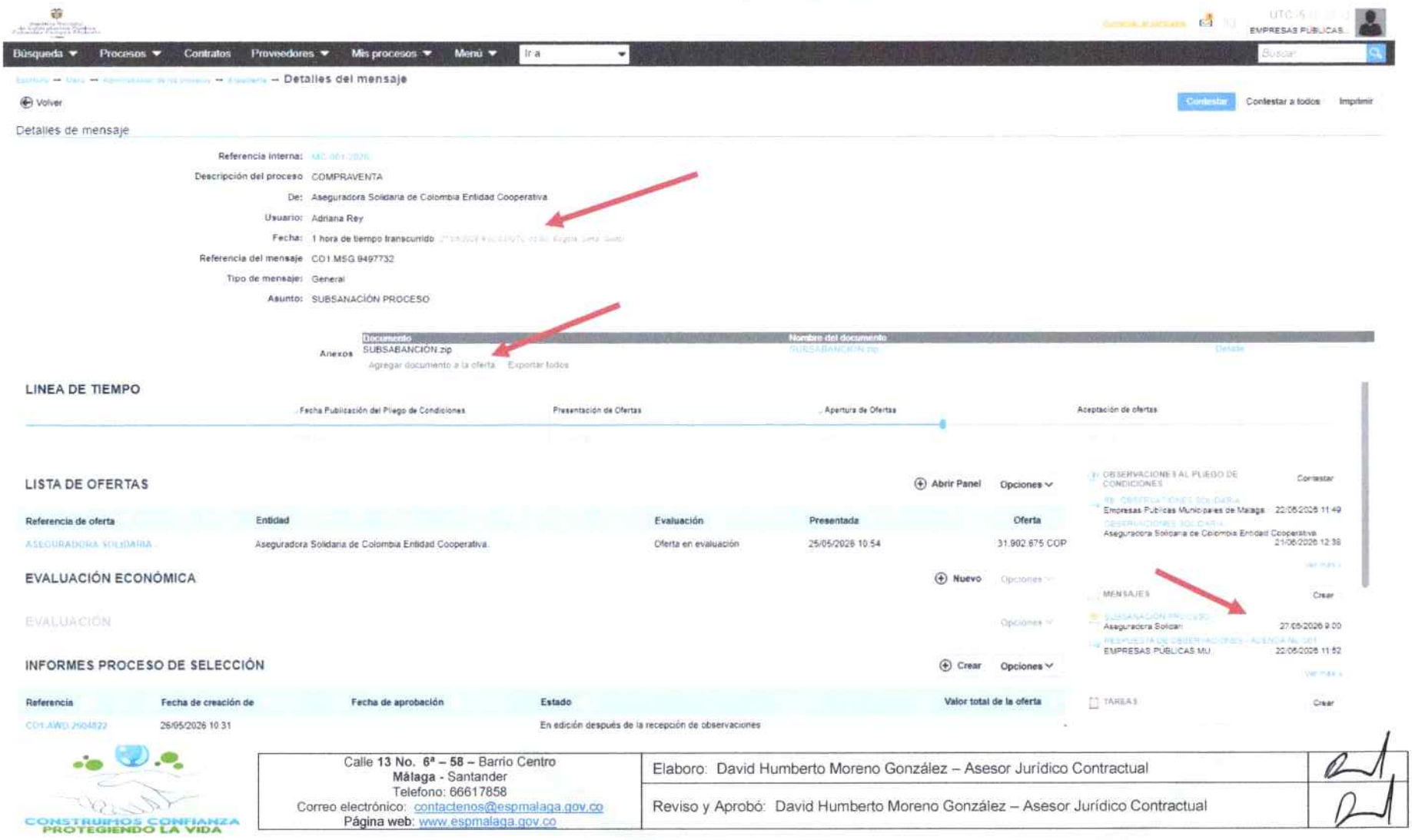

Por lo anteriormente expuesto las E.P.M.M. procederá a realizar la evaluación de la subsanación de la propuesta presentada por el proponente: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

ASPECTOS	
JURÍDICOS	Admisible/No Admisible
TÉCNICOS	Admisible/No Admisible
EXPERIENCIA	Admisible/No Admisible
COSTO DE LA PROPUESTA	Orden de Legibilidad

CAPACIDAD JURÍDICA

ÍTEM	CRITERIO	CRITERIO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** suscrita por la señora: ADRIANA REY SILVA se evidencia el poder en la cámara de comercio donde se deja anotación que según escritura pública 0557 del 11 de abril de 2025 de la notaría 10 del círculo de Bogotá DC, inscrita en esta Cámara de comercio el 05 de junio de 2023 bajo el número 61821 del libro VI.	X	
2	**PROPUESTA ECONÓMICA**	X	

No.	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	VALOR
1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO VEHÍCULO DE PLACAS: OJY418 COMPACTADOR MODELO 2015. CAPACIDAD 12 TONELADAS. SERVICIO OFICIAL	N/A	ANUAL	$ 1,282,800
2	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO VEHÍCULO DE PLACAS: OJY419 VOLQUETA, MODELO 2018, CAPACIDAD 10 TONELADAS. SERVICIO PARTICULAR	N/A	ANUAL	$ 1,282,800
3	SEGURO DE AUTOMÓVILES VOLQUETA PLACAS OJY419 CÓDIGO FASECOLDA No. 03626096 MODELO 2018:	$ 291,100,000	ANUAL	$ 10,962,756
4	SEGURO DE AUTOMÓVILES CHASIS VEHÍCULO PLACAS OJY418 CÓDIGO FASECOLDA No. 01611123, MODELO 2015:	$ 214,800,000	ANUAL	$ 8,238,846
5	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA CAJA COMPACTADORA 17 YARDAS MONTADA SOBRE CHASIS PLACA: OJY418	$ 154,000,000	ANUAL	$ 1,466,080
6	TODO RIESGO EQUIPO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017	$ 534,000,000	ANUAL	$ 5,976,180
7	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:	$ 263,203,963	ANUAL	$ 313,213
8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 200,000,000	ANUAL	$ 476,000
9	MANEJO GLOBAL DEL SECTOR ESTATAL	$ 50,000,000	ANUAL	$ 1,904,000
	TOTAL, OFERTA ECONOMICA			**$ 31,902,675**

	Una Vez revisada la oferta económica presentada por el oferente: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, se puede evidenciar que cumple con lo establecido por la entidad, las modificaciones realizadas mediante la respuesta a las observaciones y la adenda publicada por la entidad.		
3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	**X**	
4	**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**	**X**	
5	**FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR**	**N/A**	
6	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGISTRO MERCANTIL**	**X**	
7	**ACTA JUNTA DE SOCIOS**	**N/A**	
8	**DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	**N/A**	
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	**X**	
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	**X**	
11	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	**X**	
12	**SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**	**X**	
13	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**	**X**	
14	**CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES**	**X**	
15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	**X**	
16	**COPIA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**	**X**	
17	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**	**X**	
18	**CONSULTA DE INHABILIDADES**	**X**	
19	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**	**X**	
EXPERIENCIA GENERAL: • Allega acta de liquidación contrato No. 1060 del 2018 suscrito con el Municipio de Villavicencio, por un valor de ($1.096.718.879,00) • Allega acta de recibo final contrato No. 128-2018 suscrito con el Municipio de San Martín de los llanos, por valor de ($150.100.557,00).		**X**	

TÉCNICOS

PÓLIZA		VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1 y 2. SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO		**ANUAL**	**X**	
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO VEHÍCULO DE PLACAS: OJY418 COMPACTADOR MODELO 2015. CAPACIDAD 12 TONELADAS. SERVICIO: OFICIAL	Fecha de vencimiento seguro actual: 19/12/2026			
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO VEHÍCULO DE PLACAS: OJY419 VOLQUETA, MODELO 2018, CAPACIDAD 10 TONELADAS. SERVICIO: PARTICULAR	Fecha de vencimiento seguro actual: 01/10/2026			

3. SEGURO DE AUTOMÓVILES:
CÓDIGO FASECOLDA: 03665022
PLACA: OJY419
MODELO: 2018
CAPACIDAD DE CARGA: 10 TONELADAS
MARCHA: INTERNATIONAL
SERVICIO: PARTICULAR

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	$400.000.000	SIN DEDUCIBLE
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$400.000.000	SIN DEDUCIBLE
MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS	$800.000.000	SIN DEDUCIBLE
DAÑOS DEL VEHÍCULO		
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	SI	N/A
PÉRDIDA TOTAL Y O DESTRUCCIÓN TOTAL	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTÍA	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTÍA	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
HURTO DE MAYOR CUANTÍA	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
HURTO DE MENOR CUANTÍA	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI	SIN DEDUCIBLE
TERRORISMO	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTOS Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	$291.100.000	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA EN VIAJES VEHÍCULOS PESADOS	SI	N/A
GASTOS RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO HURTADO	3% DEL VALOR DEL VEHÍCULO	N/A
GASTOS DE GRÚA TRANSPORTE Y PROTECCIÓN	SI	N/A
ACCIDENTES PERSONALES	$10.000.000	N/A
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	HASTA 3 SMMLV	N/A

ANUAL | **X**

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES:
CÓDIGO FASECOLDA: 01611123
PLACA: OJY418
MODELO: 2015
CAPACIDAD DE CARGA: 12 TONELADAS
MARCHA: CHEVROLET
SERVICIO: OFICIAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		

ANUAL | **X**

DAÑOS BIENES DE TERCEROS	$400.000.000	SIN DEDUCIBLE			
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$400.000.000	SIN DEDUCIBLE			
MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS	$800.000.000	SIN DEDUCIBLE			
DAÑOS DEL VEHÍCULO					
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	SI				
PÉRDIDA TOTAL Y O DESTRUCCIÓN TOTAL	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTÍA	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTÍA	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
HURTO DE MAYOR CUANTÍA	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
HURTO DE MENOR CUANTÍA	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI				
TERRORISMO	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
TERREMOTOS Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	$214.800.000	SIN DEDUCIBLE			
ASISTENCIA EN VIAJES	SI	N/A			
GASTOS RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO HURTADO	3% DEL VALOR DEL VEHÍCULO	N/A			
GASTOS DE GRÚA TRANSPORTE Y PROTECCIÓN	SI	N/A			
ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR	$10.000.000	N/A			
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	HASTA 3 SMMLV	N/A			

5. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

CAJA COMPACTADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE FABRICACIÓN MONOCASCO DE 17 Y3 Y TOVA DE 3YD3 MONTADO SOBRE CHASIS CABINADO PLACAS. OJY418

VALOR ASEGURADO
$154.000.000

6. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017

VALOR ASEGURADO
$534.000.000

ANUAL | **X**

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de

aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra.
3. Hurto Calificado.
4. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, incluyendo todo costo y/o gasto adicional.
5. ACTOS DE AUTORIDAD: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción fisica o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado.

AMPAROS ADICIONALES

1. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual Daños Materiales, Muerte y Daños personales de Terceros. — Máximo: COL$ 100.000.000 por Evento/ 250.000.000 vigencia.
2. Costos del proceso por R.C.E: hasta por un 10% Evento/ 20% Vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de este.
3. Movilizaciones - Sublímite: Hasta el 100% del Valor Asegurado.
4. Transportes Nacionales - Sublímite: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS
Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso y se otorgan de acuerdo con el sublímite único combinado y hasta el 100% de los gastos que necesaria y razonablemente incurra el asegurado.
Sub límite: Hasta 20% del Valor de la pérdida Evento, Hasta 40% Valor de la pérdida Vigencia.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo: Hasta el 30% del valor de la pérdida.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. El valor debe corresponder al Valor Nuevo de Reposición de toda la maquinaria y equipos asegurados.
2. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
3. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
4. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado Declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.
5. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días.
6. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
7. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días.
8. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, Sabotaje y Terrorismo con cobro de prima adicional a prorrata.
9. Aplica sólo para Transportes Nacionales y Sujeto a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 Km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los Departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas trayectos a los cuales aplica el punto anterior de este endoso.
10. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
11. En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el Transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo sí aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones.
12. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y para las subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca antioqueño y Sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
13. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
14. No se renuncia a la aplicación de Infraseguro y al demérito.
15. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)/ DEMERITO ACUMULADO (%)	
0 – 5	5%
6 – 8	12%
9 – 12	20%
13 – 16	35%
17 – 20	43%

Superior a 20 55%

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos
No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:
1.1. Pérdida cibernética.
1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.
En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.
Definiciones para esta cláusula.

A. Pérdida cibernética:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. Acto cibernético:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. Incidente cibernético:

- todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. Sistema informático:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. Datos:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

2. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394
Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.
En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

3. Cláusula de salvedad de daños materiales
La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.

DEDUCIBLES

- Terremoto, Temblor Y/O Erupción Volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Hurto Calificado: 10% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Demás Eventos: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil O Popular Y Huelga Y Actos Mal Intencionados, Terrorismo, Sabotaje:
  Para Equipo y Maquinaria con Valor Hasta COL$60.000.000: 15% del siniestro mín. Col $5.000.000
  Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $60.000. 000 pero menores o iguales a Col $125.000.000: 5% del siniestro mín. Col $10.000.000
  Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $125.000.000 pero menores o iguales a Col $250.000.000: 15% del siniestro mín. Col $15.000.000
  Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $250.000.000 pero menores o iguales a Col $500.000.000: 15% del siniestro mín. Col $20.000.000

Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $500.000.000: 15% del siniestro mín. Col $30.000.000			
6. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA **EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017** **VALOR ASEGURADO** $534.000.000 AMPAROS PRINCIPALES AMPARO BÁSICO. Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito. 6. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. 7. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. 8. Hurto Calificado. 9. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, incluyendo todo costo y/o gasto adicional. 10. ACTOS DE AUTORIDAD: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. AMPAROS ADICIONALES 5. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual Daños Materiales, Muerte y Daños personales de Terceros. — Máximo: COL$ 100.000.000 por Evento/ 250.000.000 vigencia. 6. Costos del proceso por R.C.E: hasta por un 10% Evento/ 20% Vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de este. 7. Movilizaciones - Sublímite: Hasta el 100% del Valor Asegurado. 8. Transportes Nacionales - Sublímite: Hasta el 100% del Valor Asegurado. COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso y se otorgan de acuerdo con el sublímite único combinado y hasta el 100% de los gastos que necesaria y razonablemente incurra el asegurado. Sub límite: Hasta 20% del Valor de la pérdida Evento, Hasta 40% Valor de la pérdida Vigencia.	**ANUAL**	**X**	

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo: Hasta el 30% del valor de la pérdida.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

16. El valor debe corresponder al Valor Nuevo de Reposición de toda la maquinaria y equipos asegurados.
17. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
18. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
19. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado Declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.
20. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días.
21. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
22. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días.
23. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, Sabotaje y Terrorismo con cobro de prima adicional a prorrata.
24. Aplica sólo para Transportes Nacionales y Sujeto a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 Km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los Departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas trayectos a los cuales aplica el punto anterior de este endoso.
25. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
26. En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el Transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones.

27. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y para las subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca antioqueño y Sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
28. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
29. No se renuncia a la aplicación de Infraseguro y al demérito.
30. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)/ DEMERITO ACUMULADO (%)

0 – 5	5%
6 – 8	12%
9 – 12	20%
13 – 16	35%
17 – 20	43%
Superior a 20	55%

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos
No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:
1.1. Pérdida cibernética.
1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.
En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.
Definiciones para esta cláusula.

A. Pérdida cibernética:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

F. Acto cibernético:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

G. Incidente cibernético:

- todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

H. Sistema informático:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

I. Datos:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

2. Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394
Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.
En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

3. Cláusula de salvedad de daños materiales
La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean

consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto. DEDUCIBLES • Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. • Hurto Calificado: 10% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV. • Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. • Demás Eventos: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. • Huelga, Motín, Conmoción Civil O Popular Y Huelga Y Actos Mal Intencionados, Terrorismo, Sabotaje: Para Equipo y Maquinaria con Valor Hasta COL$60.000.000: 15% del siniestro mín. Col $5.000.000 Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $60.000. 000 pero menores o iguales a Col $125.000.000: 5% del siniestro mín. Col $10.000.000 Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $125.000.000 pero menores o iguales a Col $250.000.000: 15% del siniestro mín. Col $15.000.000 Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $250.000.000 pero menores o iguales a Col $500.000.000: 15% del siniestro mín. Col $20.000.000 Para Equipo y Maquinaria con Valor Mayores a Col $500.000.000: 15% del siniestro mín. Col $30.000.000			
7. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originadas de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos se presenten en un asegurado de acuerdo con el listado de bienes y valores asegurados, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano. **BIENES PARA ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS ESTOS BIENES SE ENCUENTRAN EN LA CALLE 13 NO 6ª-56/58 Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA LOS TANQUES UBICADA EN LA CALLE 14 No. 11 - IMPAR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**	**ANUAL**	X	

BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURABLES
EDIFICACIÓN ESPM CALLE 13 N 6ª-56/58 (Establecimiento donde funciona la sede administrativa)	**$86.726.000**
MUEBLES Y ENSERES	**$22.459.000**
MAQUINARIA Y EQUIPO	**$84.749.000**
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	**$39.312.000**
EQUIPO DE LABORATORIO	**$29.957.963**
TOTAL	**$263.203.963**

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

AMPAROS

- Todo riesgo daños materiales.
- Asonada motín c.c. huelga actos mal intencionados de terceros y terremoto.
- Terremoto temblor y erupción volcánica.
- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Incendio ampara básico
- Sustracción con violencia maquinaria y equipo
- Sustracción con violencia demás bienes

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- gastos por remoción de escombros.
- gastos de preservación de bienes.
- gastos para la extinción del siniestro.
- honorarios profesionales.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA: Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 10.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 10.000.000 y aviso 30 días.

Nota: durante los últimos 3 años la empresa no ha tenido eventos de siniestralidad.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES:

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

• Gastos por remoción de escombros. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos para la extinción del siniestro. • Honorarios profesionales. • Honorarios de auditores, revisores y contadores. • Gastos de viaje y estadía. • Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. • Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. • Portadores externos de datos. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (10%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste. **DEDUCIBLES:** • INCENDIÓ AMPARO BÁSICO 10% valor pérdida min 1 SMMLV • ROTURA DE MAQUINARIA 10% valor pérdida min 1 SMMLV • TERREMOTO 3% del valor asegurable mínimo 3 SMLMV • AMCCP, AMIT, TERRORISMO 10% valor pérdida min col: $5.000.000 • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10% valor de la pérdida min 3 SMMLV • SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA MAQUINARIA Y EQUIPO 10% valor pérdida min 1 SMMLV • MANEJO GLOBAL OFICIAL 10% valor de la pérdida min 1 SMMLV • SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DEMÁS BIENES 10% valor pérdida min 1 SMMLV • HURTO Y HURTO CALIFICADO PARA E. E. E. 10% valor pérdida min 6 SMMLV • PARA DEMÁS EVENTOS DE E.E.E. 10% valor pérdida min 3 SMMLV • E.E.E. (MÓVILES Y PORTÁTILES) TODO EVENTO 10% valor pérdida min 1 SMMLV			
8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **$200.000.000,00** **AMPARO BÁSICO:** La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza. **DEDUCIBLES**	**ANUAL**	**X**	

• Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV **SUBLÍMITES Y CLAUSULAS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** • CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS $ 10.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • RESPONSABILIDAD PATRONAL $ 10.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS $ 10.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA $ 10.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • PARQUEADEROS $ 5.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • GASTOS DE DEFENSA $ 20.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA • GASTOS MÉDICOS $ 10.000.000 EVENTO $ 30.000.000 VIGENCIA			
9. MANEJO GLOBAL DEL SECTOR ESTATAL **MANEJO GLOBAL DEL SECTOR ESTATAL** — **$50.000.000,00** La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos. (Los cargos a asegurar son: Gerente, secretaria general. Profesional control interno, técnicos administrativos y operativos, auxiliares operativos). **AMPARO BÁSICO** • Delitos contra la administración pública. • Responsabilidad fiscal. **DEDUCIBLES** Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.	**ANUAL**	**X**	

ASPECTOS ECONÓMICOS

El presupuesto asignado al presente proceso es la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	COSTO DE LA PROPUESTA
$32.000.000	$31.902.675

CONSOLIDADA EVALUACIÓN

ASPECTOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
JURÍDICOS	CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
COSTO DE LA PROPUESTA	CUMPLE

Luego de revisada de la subsanación presentada por: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** se encuentra que esta es presentada dentro del término establecido por las E.P.M.M., evidenciado así que: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, cumple con todos los requisitos proceso y le valor económico de la propuesta, es por esta razón que se procederá a remitir evaluación a la gerencia a fin de que se siga con el procedimiento respecto a la adjudicación del proceso MC-001-2026 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS MULTIRRIESGO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA"** a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** como se explica en la parte motiva de la presente evaluación.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP www.contratos.gov.co SECOP II

DAVID HUMBERTO MORENO GONZALEZ
C.C. 1.096.957.000 de Málaga
Asesor Jurídico – Contractual E.P.M.M.